



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 007795 DE 2019.

(14 AGO 2019)

"Por la cual se hace una delegación"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, en el artículo 17 la Ley 1787 de 2016, artículo 9 de la Ley 489 de 2008, y en el Decreto 1542 de 2018,

RESUELVE:

Que la Ley 489 de 2008 dispone en su artículo 9o. **Delegación:** *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, **superintendentes**, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles **directivo y asesor** vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y en su inciso segundo dispone:

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que la Ley 1787 del 6 de julio de 2016, que crear un marco regulatorio para permitir el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano, dispone en el artículo 17. **-MECANISMO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** *"Confórmese una Comisión Técnica, encargada de hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso médico y científico del cannabis."*

Esta Comisión, estará conformada, entre otros, por

5. El Superintendente Nacional de Salud, o su delegado.

Que el PARÁGRAFO del citado artículo 17 íbidem dispone: ". La Comisión deberá reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses durante los dos primeros años y rendir un informe al Congreso de la República sobre los avances en la materia, dentro del mes siguiente al inicio de la legislatura de cada año. Cumplido este término la Comisión deberá reunirse por lo menos una vez cada 6 meses. (...)"

Que en orden a lo anterior, resulta procedente delegar en un funcionario del nivel directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, la representación del Superintendente Nacional de

Carri

"Por la cual se hace una delegación"

Salud en la Comisión Técnica encargada de hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso médico y científico del cannabis, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa ya señalados en esta parte considerativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el doctor **ALVARO JAIRO HERNANDEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía 11339306, quien ocupa el cargo de DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA Código 0105 Grado 20 adscrito al DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, la representación del Superintendente Nacional de Salud, ante la Comisión Técnica, encargada de hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso médico y científico del cannabis.

PARÁGRAFO: En ejercicio de la delegación efectuada en el presente artículo, el funcionario delegado **ALVARO JAIRO HERNANDEZ OTALORA** asistirá a las reuniones de la Comisión Técnica encargada de hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso médico y científico del cannabis, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1787 de 2016 y presentará informe ejecutivo dentro de los cinco (5) días siguientes de la realización de la reunión al Superintendente Nacional de Salud, del resultado de la misma, señalando las acciones que conforme a las facultades de la Superintendencia Nacional de Salud se deban ejecutar.

ARTÍCULO 2. Publicar el contenido de la presente resolución y comunicarla al doctor **ALVARO JAIRO HERNANDEZ OTALORA**.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., 14 AGO 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
Superintendente Nacional de Salud

Proyectó: Maryluz Martinez Cruz – Contratista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Ginna Fernanda Rojas Puertas – Secretaria General